

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6577

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 236/75, promovido por don Valentín Vega de la Iglesia, contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 236/75, interpuesto por don Valentín Vega de la Iglesia, contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, ejercitado por el Letrado señor Vallejo Merino, en representación y defensa de don Valentín Vega de la Iglesia, frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y al que en reposición tácitamente lo confirmo, debemos declarar y declaramos su adecuación a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6578

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 222/74, promovido por «Bayer, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 222/74, interpuesto por «Bayer, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el quince de marzo de este último año, por ajustarse al ordenamiento jurídico, cuyas resoluciones negaron la inscripción en el Registro a favor de «Bayer, A. G.», de la marca internacional número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete, «Resithren», para proteger «materias colorantes, colores, todos destinados a la aplicación en el dominio de las materias textiles» clase segunda del Nomenclátor; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6579

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.618, promovido por la «Sociedad Mercantil Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.618, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la «Sociedad Mercantil Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1968, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la «Sociedad Agra, Sociedad Anónima», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió la inscripción de la marca internacional número doscientos noventa y siete mil setecientos sesenta, denominada «Ras Super Frites», y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6580

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.550, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de diciembre de 1968 y 11 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.550, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1968 y 11 de diciembre de 1967, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6581

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.606, promovido por «Dormeuil Frères, Société Anonyme» y «Spiessgofer & Braun», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.606, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dormeuil Frères, Société Anonyme» «Spiessgofer & Braun», contra reso-

lución de este Ministerio de 20 de enero de 1968, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los dos recursos acumulados promovidos a nombre de "Dormeul Freres, S. A." y «Spiessgofer & Braun», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto concedió a "Central Corsetera, S. A.", como derivada, la marca número cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos veinticuatro, "Sportex", con gráfico, y en su lugar, dejamos denegada dicha marca, sin hacer especial imposición de las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6582

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.553, promovido por «Tenneco Chemicals, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.553 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Tenneco Chemicals, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Tenneco Chemicals, Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, denegatorio de la inscripción de la marca número quinientos veintitrés mil treinta y cinco, "Super AD-IT", la debemos confirmar y la confirmamos, por ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6583

ORDEN de 5 de febrero de 1977, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.532, promovido por «Vergés y Oliveres, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.532, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vergés y Oliveres, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1968, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil quinientos treinta y dos de mil novecientos sesenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungria, en nombre y representación de "Vergés y Oliveres, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial

de 12 de diciembre de 1968, por el que se acordó la inscripción de la marca "Cedel", habiendo sido parte el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6584

ORDEN de 5 febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.547, promovido por don José Geijo Geijo contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.547, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Geijo Geijo, contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1968, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Geijo Geijo, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, lo debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6585

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.522 promovido por «Deutsche Milchwerke DR. A. Sauer» contra resoluciones de este Ministerio de 14 de enero de 1969 y 27 de mayo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.522, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Deutsche Milchwerke Dr. A. Sauer», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1969 y 27 de mayo de 1971, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve, denegando el registro en España de la marca internacional número trescientos nueve mil veinte, "Hepacurin", así como la resolución de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, denegatoria del recurso de reposición. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida